

MIÉRCOLES, 17 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-9075 *Notificación de sentencia 335/2018 en procedimiento ordinario 695/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de GONZALO CEBALLOS RUESGA, frente a CAFETERÍA PEÑAS, SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado sentencia de fecha 26/09/2018.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por D. GONZALO CEBALLOS RUESGA contra CAFETERÍA PEÑAS, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad 7.413,81 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 3867000065069517, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFETERÍA PEÑAS, SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 8 de octubre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/9075

CVE-2018-9075